

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : ISAAC DAVID PEREZ ROMO
Incidentado : SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARACATACA
MAGDALENA
Radicado : 200014003004-2019-00394-00
Providencia : dejar sin efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2019

Al revisar las actuaciones procesales llevadas a cabo dentro del trámite de la referencia, se constató que se incurrió en un yerro al haber admitido el incidente de desacato promovido por el señor Isaac David Pérez Romo contra el Secretario de Tránsito y Transporte de Aracataca, sin antes haber requerido a su superior jerárquico, conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991; de acuerdo a lo anterior, este despacho, en cumplimiento del deber que le impone los artículo 132 y el numeral 5° del artículo 42 del C.G.P. de evitar vicios dentro del proceso, dejara sin efecto el auto de fecha 25 de octubre de 2019 por el cual se admite el incidente de desacato.

Así mismo que esta instancia judicial se encuentra en conocimiento que dentro del municipio de Aracataca Magdalena se encuentra una institución municipal de tránsito y transporte y no una secretaria municipal de tránsito y transporte, por tanto, se cree conveniente requerir al señor Kalmides Rafael Mendoza León como Director o Gerente General del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aracataca Magdalena, o a quien haga sus veces, con la finalidad de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, responda la petición que presentó ante esa dependencia el señor Isaac David Pérez Romo el día 14 de noviembre de 2.018 y que notifique esa respuesta a la dirección electrónica o física que aportó para tal efecto, conforme se le ordenó en la sentencia de tutela de fecha 1° de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 25 de octubre del año 2019 conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Requerir al señor Kalmides Rafael Mendoza León como Director o Gerente General del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aracataca Magdalena, o a quien haga sus veces, con la finalidad de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, responda la petición que presentó ante esa dependencia el señor Isaac David Pérez Romo el día 14 de noviembre de 2.018 y que notifique esa respuesta a la dirección electrónica o física que aportó para tal efecto, conforme se le ordenó en la sentencia de tutela de fecha 1° de agosto de 2019.

TERCERO: Notifíquese a las partes de esta decisión por el medio más expedito

El juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 46
HOY: 28/05/2021
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario

Evelyn H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante : YANELIS CÁCERES ROCHA agenciada por su madre SALVADORA ROCHA GÓMEZ
Incidentado : NUEVA EPS.
Radicado : 200014003004-2020-00439-00
Providencia : Reinicia el trámite incidental

Habiéndose requerido al señor Andrés Felipe Fragoso Manosalva, gerente regional Cesar de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.P.S. Ambuq ESS, sería el caso requerir a su superior jerárquico conforme lo dispone el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; sin embargo, en vista que mediante la Resolución 001214 de fecha 8 de febrero de 2021 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó- AMBUQ EPS-S-ESS., debe esta agencia judicial reiniciar el trámite adelantado hasta la fecha, para lo cual se ordena desvincular al funcionario requerido.

Además, mediante memorial allegado el día 25 de mayo de 2021, la señora Salvadora Rocha Gómez, agente oficioso de Yanelis Cáceres Rocha, en el que manifestó que la incidentante fue trasladada a la entidad Nueva EPS ante el cierre de la entidad AMBUQ EPS-S-ESS, por tal razón, se vincula a la señora Vera Judith Cepeda Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía 49'760.559, en calidad de Gerente Zonal Valledupar de la Nueva EPS.

Sea la oportunidad para precisar que si bien es cierto, mediante la Resolución mencionada en líneas anteriores, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó- AMBUQ EPS-S-ESS., lo que produce como efecto jurídico, entre otros, que los usuarios afiliados a la entidad que entra en liquidación sean trasladados a otra E.P.S. con el fin de que se les siga garantizando el acceso a los servicios de salud.

En consecuencia, se le informa a la señora Vera Judith Cepeda Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía 49'760.559, en calidad de Gerente Zonal Valledupar, que la señora Salvadora Rocha Gómez agente oficioso de Yanelis Cáceres Rocha, presentó incidente de desacato en contra de AMBUQ EPS-S-ESS, por el presunto incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 18 de diciembre de 2020. Incumplimiento que debe, presuntamente, porque esa entidad no ha asignado CITA POR ENDOCRINOLOGÍA en favor de la joven Yanelis Cáceres Rocha.

En virtud de esto, se le requiere para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia le sea asignada CITA POR ENDOCRINOLOGÍA en favor de Yanelis Cáceres Rocha.

Se le recuerda los términos en los que profirió la orden en la sentencia traída a colación en ésta providencia: "**SEGUNDO:** Ordenarle al Gerente y/o Representante Legal Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó "E.P.S. Ambuq ESS" que si aún no lo hecho, en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de (aquella) providencia, que se le garantice la realización de la ecografía hepática y que asigne cita con la especialidad en endocrinología conforme fue ordenado por su médico tratante en favor de la joven Yanelis Cáceres Rocha (...)" (cursiva fuera del texto original).

Por secretaria, envíesele copia digital de la sentencia de tutela de fecha 18 de diciembre de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°46

HOY28/05/2021

HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON
Secretario

Evelyn H.